Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 12 NOV. 2012

VISTO: El expediente N° 2887-SD/2012 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a requerimientos mínimos de gestión y control ambiental en el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante "R.S.U.") dirigida a los Municipios de la Provincia.

Que en la Provincia de Tierra del Fuego la generación de residuos comunes domiciliarios se realiza casi en un cien por ciento (100%) dentro de los ejidos urbanos, existiendo una pequeña corriente de residuos urbanos generada en los parajes de Almanza y San Sebastián, que por sus características particulares en cuanto a localización, tamaño y estructura institucional deben ser gestionados de manera tal que su disposición final tenga lugar conjuntamente con la de los Municipios de Ushuaia y Río Grande.

Que por su parte, los Municipios de Ushuaia y Río Grande realizan el tratamiento y disposición final de sus R.S.U. a través de la técnica de Relleno Sanitario, cuya evaluación y aprobación fue realizada por la Autoridad de Aplicación Ambiental de la Provincia.

Que el empleo de dicha técnica implica la realización, implementación y mantenimiento de obras, medidas y acciones propias de este tipo de procedimiento, las cuales tienen implicancia ambiental.

Que en virtud de ello, desde los municipios se han establecido exigencias tales como la construcción de celdas para la disposición final de desechos compactados, colocación de geomembrana para impermeabilizar los suelos, colocación de cobertura de desechos y cobertura final de las celdas en etapa de cierre, manejo y tratamiento de lixiviados, colocación de chimeneas para venteo de gases como así también restricciones específicas al origen y tipo de residuos que se aceptarán.

Que la técnica de relleno sanitario está orientada a minimizar los procesos de contaminación ambiental en las operaciones de eliminación de desechos.

Que en este sentido resulta una alternativa aceptable desde el punto de vista ambiental, en tanto y en cuanto se cumplan las obras y acciones destinadas al control del ingreso de residuos, contención de efectos contaminantes, monitoreo y tratamiento de lixiviados en etapa de operación, obras de cobertura, parquización y monitoreo.

Que distinta es la situación del Municipio de Tolhuin cuyo método de disposición final de residuos urbanos consiste en el vuelco y descarga en sectores de una antigua cantera, el cual viene desarrollándose sin regulación ni control, careciendo además de medidas de protección ambiental, configurando el mismo un vertedero a cielo abierto.

Que el vuelco directo al suelo provoca una alteración negativa del ambiente, flora y fauna, generando riesgo para la salud humana.

MAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Que varios son los factores que han dado origen a la actual situación del municipio así como el incremento en la generación de residuos urbanos, como ser: el crecimiento demográfico, el aumento del poder adquisitivo de la población y a ello se suma la falta de inversión en obras de infraestructura así como la falta de disponibilidad de lugares con aptitud para equipararse con el resto de las ciudades de la provincia.

Que como puede advertirse se trata de una problemática compleja la cual requiere de medidas, obras y acciones de efectiva concreción a corto, mediano y largo plazo.

Que en principio son los municipios las autoridades competentes en lo que hace a gestión, tratamiento y control de Residuos Sólidos Urbanos –Art. 48 de la Ley Provincial N° 55 y Decreto Reglamentario 1333/93-.

Que sin perjuicio de ello, también la Nación y las Provincias poseen competencias concurrentes en la materia.

Que en este sentido y, concretamente en lo que hace a competencias normativas, nuestra Carta Magna Nacional en su art. 41 dispone que corresponde al Estado Nacional dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección del ambiente y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin aquellas alteren las jurisdicciones locales. Asimismo a través del art.124 reconoce a las provincias el dominio originario de sus recursos naturales.

Que en cumplimento de la manda constitucional y en referencia a los residuos urbanos el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 25.916 que establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, sean estos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial e institucional con excepción de aquellos que se encuentran regulados por normas específicas.

Que son objetivos de la ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que a tal fin, luego de definir cada una de las etapas que conforman la gestión integral de R.S.U. establece la competencia local para su gestión y regulación, responsabilizando a las autoridades competentes por la gestión integral de los residuos producidos en su jurisdicción, instándolas además a dictar las normas complementarias y necesarias para su cumplimiento efectivo.

Que asimismo establece un régimen administrativo sancionatorio y plazos de adecuación para las distintas jurisdicciones, los cuales se encuentran próximos a vencer.

Que sobre la base de tales presupuestos mínimos fijados por la Nación cada Provincia ha de dictar su propio régimen pudiendo incrementar -más no disminuir- los niveles de protección ambiental.

ILAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Que en virtud de lo expuesto, frente a la inexistencia de normativa provincial que contemple los presupuestos mínimos establecidos por la Ley 25.916 y dada la necesidad de implementar un mecanismo de seguimiento, control y monitoreo de la gestión desarrollada por los municipios en materia de R.S.U. resulta indispensable el dictado de la presente resolución con basamento en la Ley de Presupuestos Mínimos de Residuos Domiciliarios, independientemente de la elaboración de un proyecto de ley provincial en la materia como existe en otras provincias.

Que a fin de posibilitar al Municipio de Tolhuin llevar adelante una adecuada gestión de R.S.U., resulta necesario además establecer un Plan de Adecuación y Mejoramiento Ambiental del Sistema de tratamiento y disposición final de residuos que actualmente desarrolla, el cual contará de dos etapas: la primera de adecuación y mejoramiento ambiental del sistema existente y la segunda, de presentación ante esta Secretaría de un proyecto de tratamiento y disposición final de residuos por parte del municipio, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Que teniendo presente que el sistema sancionatorio establecido en el Decreto Provincial N° 1333/93 -reglamentario de la Ley provincial 55 –no se ajusta a las particularidades del caso, por tratarse de una actividad que no puede verse clausurada, y dada la ineficacia que tendría la aplicación de multas al municipio (pues los montos están muy por debajo de la inversión requerida para resolver la situación) en caso de incumplimiento de las medidas de protección ambiental y del requerimiento de gestión de R.S.U por parte del Municipio de Tolhuin, corresponderá que la Autoridad de Aplicación Provincial -en el marco de lo establecido por el art.11- proceda a efectivizar las mismas, cargando los costos de tales operaciones al municipio como responsable de la degradación ambiental.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 55 artículo 98, Ley Provincial Nº 859 Artículo 23 y el Decreto Provincial Nº 3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- APROBAR el mecanismo de seguimiento, control y monitoreo ambiental de los rellenos sanitarios de los Municipios de Ushuaia y Río Grande que se detalla en el Anexo I de la presente resolución. Ambos municipios deberán incrementar gradualmente sistemas de reciclado, reutilización y reducción de volumen disminuyendo gradual y progresivamente el proceso de compactación y enterramiento.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER un Plan de Adecuación y Mejoramiento Ambiental del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de R.S.U del Municipio de Tolhuin, el cual contará con dos etapas, a saber: una primera de adecuación y mejoramiento ambiental del sistema actual de tratamiento y disposición de residuos; y una segunda de presentación ante esta Secretaría de un proyecto de tratamiento y disposición final de residuos por parte del municipio con su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCELO MAGNANI
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

28

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER los requerimientos mínimos y los plazos de concreción para cada una de las etapas mencionadas en el artículo precedente conforme se detalla en el ANEXO II.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR al Intendente del Municipio de Tolhuin que los costos de tales operaciones deberán ser afrontados por el municipio a su cargo. Asimismo comunicarle que ante el incumplimiento de dichos pagos se procederá a su Ejecución conforme lo dispuesto por el art. 11 de la Ley Provincial Nº 55.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 727 /12.-

MBT

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

28

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I 727/-12

Seguimiento, control y monitoreo ambiental de los rellenos sanitarios de los Municipios de Ushuaia y Río Grande

1-El cumplimiento de las medidas y acciones con implicancias ambientales que deban ser realizadas en las operaciones de relleno sanitario, deberá ser controlado por el área competente de los municipios de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande, los cuales remitirán Informes de Seguimiento y Control Municipal a ésta Secretaría con una frecuencia mínima de sesenta (60) días (Informes bimestrales), ello independientemente del contralor que pueda ejercer el personal de ésta Secretaría.

2-El contenido de los Informes de Seguimiento y Control municipal deberá dar cuenta del cumplimiento de los requerimientos mínimos que a continuación se detallan:

a) Construcción de celdas para disposición final de desechos compactados.

b) Colocación de geomembrana para impermeabilizar suelos.

c) Cobertura de desechos.

d) Cobertura final de celdas en etapa de cierre.

e) Instalación de cañería, almacenaje y tratamiento de lixiviados.

f) Instalación de chimeneas para venteo de gases.

g) Restricción de acceso de desechos cuyo origen y tipo no se encuentren autorizados.

3-El área técnica ambiental de la Provincia realizará una Auditoría Ambiental Anual de cada Relleno Sanitario elevando un informe Técnico a la Autoridad de Aplicación de lo que se pondrá en conocimiento a los municipios.

4- Los requisitos mínimos que deberá cumplimentar el Informe Técnico de Auditoría Ambiental serán los que se detallan a continuación:

a) Cumplimiento de los requerimientos mínimos en lo que respecta a medidas y acciones realizadas en el marco de la técnica de relleno sanitario con implicancias ambientales, que fueran establecidas como exigencias por parte de los Municipios y aprobada en el marco de la Ley Provincial Nº 55 por la Autoridad de Aplicación en base a los Informes de Seguimiento y Control municipal.

b) Resultados de la Auditoría Ambiental realizada en el relleno Sanitario.

14 AT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

30

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO II 727/12

Plan de Adecuación y Mejoramiento Ambiental del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Tolhuin

Primera Etapa: *Adecuación y mejoramiento ambiental del sistema actual de Tratamiento y Disposición final. Requerimientos mínimos.*

1- Requerimientos de estructura institucional.

a) Designación de un área dentro del Ejecutivo Municipal con competencia en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

b) Nombramiento de un profesional responsable técnico de la gestión de residuos sólidos urbanos.

Plazo de cumplimiento 2 meses.

2- Cercado perimetral del predio destinado actualmente al vertido de residuos sólidos urbanos, el cual deberá contar con una altura mínima de más de tres (3) metros superpuesto con membrana tipo media sombra a fin de evitar voladuras; instalación de vigilancia de acceso y control de operaciones dentro del predio así como la prohibición de incineración.

Plazo de cumplimiento 6 meses.

3-Limpieza y saneamiento de sectores aledaños afectados por la dispersión de desechos.

Plazo de cumplimiento 9 meses.

4- Ordenamiento interno de los sitios destinados al vertido de desechos sólidos urbanos, realización de cavas en forma planificada y ordenada. Compactación de desechos y tapado de tierra.

Plazo de cumplimiento 12 meses.

Segunda Etapa: *Presentación de un Proyecto de Tratamiento y Disposición final de Residuos por parte del Municipio de Tolhuin. Estudio de Impacto Ambiental. Requerimientos Mínimos y plazos de concreción.*

1- Presentación de una GUIA DE PROYECTO en el marco de lo establecido por el art.86 de la Ley Provincial 55. Plazo de 6 meses.

2- Presentación de un Proyecto de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y su correspondiente estudio de Impacto Ambiental. Plazo 12 meses.

a) Requerimientos del proyecto: El sistema de tratamiento y disposición final deberá contemplar como mínimo la tecnología de relleno sanitario, dentro del cual se incluyen :
   - Cerco perimetral de más de 3 metros de altura, que deberá contar con membrana tipo media sombra; vigilancia, control de ingreso y operaciones dentro del predio.
   - Realización ordenada de cavas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestion Administrativa
Secretaria de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Escaneado con CamScanner

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

- Impermeabilización de las cavas.
- Instalación de cañerías de encausamiento y almacenaje de líquidos lixiviados.
- Instalación de tubos de venteo de gases.
- Compactación de residuos.
- Tapado de residuos con capas de tierra y parquización.
- Cierre de cavas.

b) Requerimientos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental:
- Descripción del Proyecto.
- Descripción del Ambiente.
- Descripción de Impactos ambientales.
- Plan de gestión Ambiental: Programa del sistema de reducción de volumen, reutilización y reciclado de residuos sólidos urbanos, Medidas de Mitigación, obras y acciones de protección, monitoreo y control ambiental.
- Conclusiones finales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO MAGRINI
LEG. 22203017 00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARIEL ESTEVEZ MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Escaneado con CamScanner